



Alcaldía de
IBAGUÉ



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - **0174** DE 2025

(**26 MAR 2025**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ (USI E.S.E) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, mediante la cual se establecen disposiciones para regular la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dispone en su artículo 20 que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes el nombramiento de los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en la normativa vigente, así como la evaluación de las competencias a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante el Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016 se reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyeron las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, estableciendo el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.5.1. del Decreto 1427 de 2016, corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes, como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, mediante pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública para ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.3. del Decreto 1427 de 2016, estableció que las competencias del o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0 1 7 4 DE 2025

(26 MAR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ (USI E.S.E) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5.3.8.5.5. del Decreto 1427 de 2016, el nombramiento del gerente o director de la Empresa Social de! Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que mediante la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, determinó las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el cargo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial.

Que el artículo 2° de la Resolución 680 de 2016 establece que, para efectos de su aplicación, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones legales:

2.1. Competencia. Es la capacidad de una persona para desempeñar las funciones inherentes al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar.

2.2. Conducta asociada. Se entiende por conducta asociada la manifestación o reacción verbal, escrita o actitudinal de una persona respecto de una situación real o virtual que se le presente.

Que el artículo 3° de la Resolución 680 de 2016, estableció que las competencias conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, son las siguientes:



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - **0174** DE 2025

(**26 MAR 2025**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ (USI E.S.E) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
1. Compromiso con el servicio público Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo	Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.
	Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos.
	Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos.
	Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario.
	Incorpora las expectativas de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo.
	Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados.
2. Orientación a los Resultados Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad	Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad
	Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.
	Compromete recursos para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos.
3. Manejo de las Relaciones Establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.	Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.
	Respeto las diferencias y la diversidad de las personas.
	Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza.
	Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.
4. Planeación	Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que puedan presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud.
	Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio.
	Interpreta adecuadamente los objetivos de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios.
	Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje.
5. Manejo eficaz y eficiente Capacidad para administrar bienes y	Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios de recursos.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - **0174** DE 2025

(**26 MAR 2025**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ (USI E.S.E) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia	Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos.
	Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.
	Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.

Que el Decreto 785 de 117 de marzo de 2005, estableció el sistema de nomenclatura, y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, disponiendo en el artículo 22 del mencionado decreto los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. en particular los aplicables a gerentes de Empresas Sociales del Estado de los diferentes niveles.

Que el numeral 22.3 dispone que para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, como lo es la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de Primer Nivel de Atención Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de una Institución Prestadora de Servicios de Salud del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos conforme a la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 677 de 2000 y las normas que la modifiquen o adicionen

22.3.1 Para la categoría especial y primera, se exigirá como requisito un título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas, además de un título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud y una experiencia profesional de al menos dos (2) años en el sector salud.



Alcaldía de
IBAGUÉ



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0174 DE 2025

(26 MAR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ (USI E.S.E) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

22.3.2 Para la categoría segunda, se exigirá como requisito un título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas, un título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud y una experiencia profesional de al menos un (1) año en el sector salud. Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta, se requerirá un título profesional en el área de la salud y una experiencia profesional de al menos un (1) año en el sector salud.”

Que, para cumplir con la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de gerente de la ESE Unidad de Salud de Ibagué, se hace necesario que la Alcaldesa Municipal, adopte un procedimiento mediante la aplicación de prueba escrita, de las competencias y conductas asociadas, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución 680 de 2016.

Que a través de Decreto 1000-0160 del 14 marzo de 2025 se aceptó la renuncia de SANDRA MILENA JARAMILLO AYALA al Cargo de Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué, USI-ESE, por lo que, el cargo se encuentra en vacancia definitiva.

Que, por lo anterior, para proveer el referido cargo, la Alcaldesa Municipal de Ibagué se encuentra en la obligación de evaluar las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de gerente de la E.S.E. Unidad Salud de Ibagué, por lo que, conformará un equipo técnico como Comité Evaluador para que adelante el procedimiento a que se hace referencia, de lo cual se dejará evidencia.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones la Alcaldesa Municipal de Ibagué.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el procedimiento para la evaluación a través de la aplicación de prueba escrita de las competencias y conductas asociadas señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deberá reunir el aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la ESE Unidad Salud de Ibagué para el periodo institucional 2024-2028, al igual que la verificación de requisitos de formación académica y experiencia profesional.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0 1 7 4 DE 2025
(2 6 MAR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ (USI E.S.E) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformar un equipo multidisciplinario técnico denominado Comité Evaluador para la aplicación de la prueba escrita de las competencias y conductas asociadas, y la verificación de requisitos de formación académica y experiencia profesional del aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la ESE Unidad de Salud de Ibagué, para el periodo institucional 2024-2028, integrado por:

- Director(a) de Talento Humano de la Secretaría Administrativa
- Secretaria de Salud Municipal
- Profesional de Psicología de la Secretaría de Salud Municipal

ARTÍCULO TERCERO. El órgano técnico denominado Comité Evaluador, adelantará el siguiente procedimiento para la aplicación de la prueba escrita de las competencias y conductas asociadas y la verificación de requisitos de formación académica y experiencia profesional de aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la ESE Unidad de Salud de Ibagué, para el periodo institucional 2024-2028:

- a) Verificar los requisitos de formación académica y experiencia profesional establecidos en el Decreto 785 de 2005, en consideración al nivel de complejidad de la ESE.
- b) Diseñar y aplicar la prueba escrita de cumplimiento de las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3 de la Resolución 680 de 2016, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- c) Presentar informe escrito ante el despacho de la Alcaldesa Municipal en relación con las pruebas aplicadas, los resultados obtenidos y la evaluación de requisitos de formación académica y experiencia profesional.

Parágrafo: El comité Evaluador deberá establecer un cronograma para llevar a cabo la recepción de hojas de vida de los interesados, la verificación de los requisitos de formación académica y experiencia profesional, la aplicación de pruebas y el informe final de los resultados.



Alcaldía de
IBAGUÉ



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - 0174 DE 2025

(26 MAR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ (USI E.S.E) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto a los miembros del comité evaluador de que trata el artículo 2º del presente acto.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Ibagué a los 26 MAR 2025

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Duván Felipe Hernández, Contratista Secretaria administrativa

Revisó: Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico - Oficina Jurídica

V.bo: Leidy Gómez García, Directora de Talento Humano

V.bo: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, Jefe Oficina Jurídica

lem b.
Fus